

Resolución Directoral

N° 234-2016 DE/ENAMM

Callao, 05 OCT. 2016

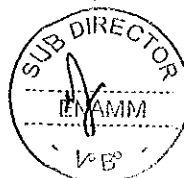
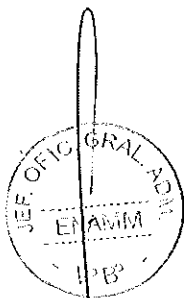
Visto el Memorandum N° 225-2016/ADM de fecha 04 de octubre del 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la adquisición prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET" por DOS (2) meses, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00);

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de setiembre del 2015 derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-ENAMM, suscrito por la ENAMM con RUC N° 20131379430 y la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20467534026, por la prestación del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por el monto de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 69,996.00) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Adenda N° 001-2016-ENAMM de fecha 09 de setiembre 2016, la ENAMM suscribió la prestación adicional al contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de setiembre del 2015, por la prestación de UN (1) mes adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", cuyo monto asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/. 5,833.00), a todo costo incluido los impuestos de Ley, cuya vigencia es hasta el día 11 de octubre 2016;

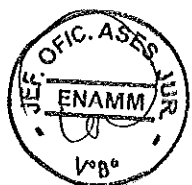
Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF de fecha 31 de diciembre del 2008, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato Original; en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir prestaciones adicionales de adquisición de bienes y/o servicios derivados de los procesos de selección hasta por un máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por DOS (2) meses del 12 octubre al 11 de diciembre del 2016, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00), con las condiciones y precios pactados en el contrato original, monto que sumando a la primera prestación adicional representa el 25% del monto del contrato primigenio, para lo cual se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 149 de fecha 07 de octubre 2016;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

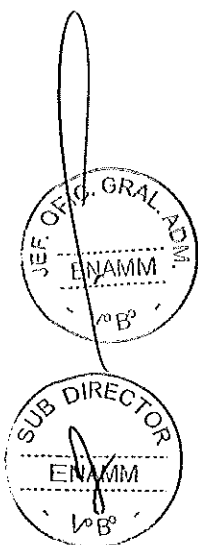


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional al contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de agosto del 2015, por el "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por DOS (2) meses del 12 octubre al 11 de diciembre del 2016, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00), con las condiciones y precios pactados en el contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado, a fin de suscribir UNA (1) Adenda por la prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703